



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00083.4/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 13/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Importe gastado en los ejercicios 2023 y 2024, en asistencia sanitaria para personas extracomunitarias, sin derecho a la asistencia sanitaria, a cargo del sistema competente de salud y, en su caso, otras aseguradoras sanitarias y coste efectivo y recaudado de la asistencia repercutida a terceros extracomunitarios obligados al pago.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, recogidas en el artículo 18, en concreto a la señalada en el apartado c) "Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Las personas extracomunitarias sin derecho a asistencia sanitaria son ciudadanos de países que no pertenecen a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo ni a Suiza, que tampoco cumplen los requisitos legales para obtener la condición de asegurados o beneficiarios del Sistema Nacional de Salud (SNS) en España.

En el ámbito del Servicio Madrileño de Salud Los sistemas de facturación a terceros obligados al pago, ligados a los sistemas de contabilidad analítica no determinan el gasto sanitario real o efectivo asociado en concreto a este colectivo o a cada persona dentro del colectivo. Para esta información sería necesario una reelaboración ad personam de los sistemas de contabilidad, así como un análisis de la historia clínica de la persona.



**Comunidad
de Madrid**

Por todo lo anterior, no existen datos para la información solicitada.

También se ha revisado las fuentes oficiales y bases estadísticas disponibles del Sistema Nacional de Salud y no aparece ninguna serie ni informe que publique esta información específica..

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.03.19 09:05